



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, diez (10) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control. Nulidad y Restablecimiento del derecho

Radicación N° 70- 001-33-33-003-2014-00187-00

Demandante: Sixto Claver Sanes Álvarez

Demandado: Municipio de Sincelejo

Asunto: Liquidación de costas

Revisado el expediente de la referencia se observó que en Sentencia calendada 16 de septiembre del 2016¹, se condenó en costas a la parte demandada; por lo tanto se entrará a estudiar si se aprueba la liquidación de costas que efectuó la secretaría de este Despacho en monto equivalente a \$560.350,25; de conformidad a lo preceptuado en los artículos 365 y 366 de C.G.P.

Agencias en derecho: En el *sub lite* corresponden al 5% de la condena que le fue impuesta a la parte vencida en sede judicial en atención a lo decretado en auto adiado 11 de noviembre del 2016²; no obstante, como esta no fue proferida en suma liquida de dinero se utilizará para tales efectos el juramento razonable de la cuantía que realizó el demandante al presentar el libelo, la cual se liquidará aplicando la siguiente formula:

$$AD = Jrc \times 0.05$$

Donde:

Jrc: Es igual al valor del juramento razonable de la cuantía (\$10.927.005,03).³

0.05: Corresponde al 5%

Remplazando se tiene:

$$AD = \$10.927.005,03 \times 0.05 = \$546.350,25$$

¹ Folio 195 a 207 y su respectivo respaldo del C. ppal.

² Folio 148 del C. ppal.

³ Folio 12 del C. ppal.

Colorario, las agencias en derecho son Quinientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta Pesos con Veinticinco Centavos (\$546.350,25)

Gastos del Proceso: Corresponde a los gastos en que incurrió en el transcurso del proceso la parte favorecida con la sentencia judicial, que se reflejan en esta *litis* así:

Gastos del demandante	Valor
Agencia Nacional ⁴	\$6.500
Ministerio Publico ⁵	\$2.500
Municipio de Sincelejo ⁶	\$2.500
Oficio No. 873 dirigido al Municipio de Sincelejo ⁷	\$2.500
Total Gastos del Proceso	\$14.000

En suma, el monto de la condena en costas decretada en la Sentencia adiada 16 de septiembre del 2016; corresponde a Quinientos Sesenta Mil Trescientos Cincuenta Pesos Con Veinticinco Centavos (\$560.350,25); que resulta de sumar el valor de las agencias en derecho y los gastos de procesos; lo que significa que la liquidación realizada por la secretaría registra los valores que se deben tener en cuenta como costas del proceso; no habiendo otra conclusión para ello que aprobar dicha liquidación.

En consecuencia se:

DECIDE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizadas por la secretaría de este despacho, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **ARCHÍVESE** el expediente, previa anotación en el Sistema Informativo de Administración Judicial Siglo XXI y los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
Juez

⁴ Folio 56 y 61 del C. ppal.

⁵ Folio 57 y 60 del C. ppal.

⁶ Folio 38 y 59 del C. ppal.

⁷ Folio 79 y 174 del C. ppal.